



## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas con cincuenta y cuatro minutos del día doce de septiembre de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el **ACUERDO PAN/CDMX/CORPE/CDDT/ACU/002 DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE PREVIENE A CLAUDIA JUÁREZ BERBER POR EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN LAS “NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL REGISTRO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE IZTAPALAPA.**

Lo anterior para efectos de publicidad del mismo.-----  
-----  
-----

**Carlos Ignacio González Martínez**, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales.-----



**CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO





**ACUERDO PAN/CDMX/CORPE/CDDT/ACU/002 DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE PREVIENE A CLAUDIA JUÁREZ BERBER POR EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN LAS “NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL REGISTRO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE IZTAPALAPA.**

### **ANTECEDENTES**

1. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El nueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la cual está conformada de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	Presidente
MITZI ANAID ROGEL ALFARO	Integrante
JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO	Integrante

3. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.



4. El día nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la Convocatoria y Normas Complementarias a la XXVI Asamblea Regional Ordinaria.

5. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Iztapalapa del Partido Acción Nacional, así como las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma.

6. El veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Iztapalapa del Partido Acción Nacional, así como las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma.

7. El día siete de septiembre de dos mil veinticinco, **CLAUDIA JUÁREZ BERBER** y su planilla presentaron solicitud de registro para la presidencia e integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Iztapalapa.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el numeral 31 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Iztapalapa del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, así como las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.



3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

4. El numeral 25 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Iztapalapa del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, menciona que para registrarse como persona candidata a la presidencia e integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Iztapalapa se establece conforme a los siguientes criterios:

- a) De conformidad con el artículo 82, inciso f) de los Estatutos, la planilla que sea ratificada como resultado de la elección del CDDT estará conformada por la presidencia, la secretaría general y **20** integrantes.
- b) En términos del artículo 83, numeral 9 de los Estatutos, las planillas que participan en el proceso de elección del CDDT, además de quienes aspiren a la presidencia y secretaría general, deberán registrar **16** integrantes, atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género.
- c) Militancia de por lo menos dos años cumplidos al día de la Asamblea de la Demarcación Territorial, y al menos, un año de militancia en la Demarcación Territorial.
- d) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido.
- e) No haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Interpartidista en los tres años anteriores a la elección.
- f) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
- g) En el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidoras públicas en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 129 de los Estatutos; del artículo 6 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como del artículo 32 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
- h) Las personas titulares de área e integrantes del CEN, CDR o CDDT o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas en algún órgano del partido, podrán participar como candidatas a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDDT, siempre y cuando se separen del cargo a más tardar un día antes de la fecha de su registro.

5. Que el numeral 26 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Iztapalapa del Partido Acción



Nacional en la Ciudad de México, dispone que para registrarse como persona candidata a la presidencia e integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Iztapalapa, deben presentarse los siguientes documentos:

- a) Carta firmada de la solicitud de registro de quien aspire a la presidencia del CDDT, en donde deberá señalar la integración de su planilla, domicilio ubicado en la cabecera de la Demarcación Territorial y un correo electrónico para recibir notificaciones (ANEXO 1 CDDT).
  - b) Carta firmada de la solicitud de registro por el resto de los integrantes de la planilla (ANEXO 2 CDDT).
  - c) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de que cumple con la antigüedad como militante, se ha significado por la lealtad a la doctrina y observancia de los estatutos y no ha recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del CDDT (ANEXO 3 CDDT).
  - d) Presentar una breve reseña de su trayectoria partidista (ANEXO 4 CDDT).
  - e) Para el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidores públicos en cargos emanados del PAN, anexar carta expedida por la persona titular de la Tesorería del CDR, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f) del numeral que antecede.
  - f) En caso de encontrarse en el supuesto del inciso h) del numeral anterior, presentar solicitud con sello de recibido.
  - g) Fotografía de la persona candidata a la presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi); y
  - h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.
6. Por lo que hace al numeral 25 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Xochimilco del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, este establece el siguiente criterio::

*25. Los requisitos para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDDT, son los siguientes:*

*(...)*

*Las personas titulares de área e integrantes del CEN, CDR o CDDT o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas en algún órgano del*



partido, podrán participar como candidatas a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDDT, **siempre y cuando se separen del cargo a más tardar un día antes de la fecha de su registro.**

*Énfasis añadido.*

Ahora bien, tras una exhaustiva pesquisa efectuada en el listado de nómina del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México, se ha detectado que los **C. JORGE JUAN FLORES VERGAS y DIEGO CONTRERAS FLORES**, a la fecha y hora de solicitar su registro ante esta Comisión Regional de Procesos Electorales, ostenta el cargo dentro de la estructura del partido.

7. Por lo que hace al numeral 25 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Xochimilco del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, este establece el siguiente criterio::

26. Los requisitos para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDDT, son los siguientes:

(...)

c) **Militancia de por lo menos dos años cumplidos al día de la Asamblea de la Demarcación Territorial, y al menos, un año de militancia en la Demarcación Territorial.**

*Énfasis añadido.*

Ahora bien, tras una exhaustiva pesquisa efectuada en el listado nominal del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México, se ha determinado que a la fecha y hora de solicitar su registro ante esta Comisión Regional de Procesos Electorales, los **ÍSAÍAS ARIZPE ROSETE, ILIANA LOPEZ CAMPO, TANIA YAZMIN VARGAS PEREZ, ANA KAREN CRUZ HERNANDEZ, ANTONIO CANO BUENDIA, LEONARDO DANIEL REYES FLORES, MARIA ELENA FLORES AGUIRRE TANIA DANIELA CONTRERAS FLORES** se encuentra con la siguiente temporalidad de militancia :

NOMBRE	ÍSAÍAS ARIZPE ROSETE
FECHA DE AFILIACION	AÑOS DE MILITANCIA AL MOMENTO DE LA ASAMBLEA
15 enero 2024	1 año, 8 meses con 20 días

NOMBRE	ILIANA LOPEZ CAMPO
--------	--------------------



FECHA DE AFILIACION	AÑOS DE MILITANCIA AL MOMENTO DE LA ASAMBLEA
01 abril 2024	1 año, 6 meses con 4 días

NOMBRE	TANIA YAZMIN VARGAS PEREZ
FECHA DE AFILIACION	AÑOS DE MILITANCIA AL MOMENTO DE LA ASAMBLEA
10 agosto 2024	1 año, 2 meses con 25 días

NOMBRE	ANA KAREN CRUZ HERNANDEZ
FECHA DE AFILIACION	AÑOS DE MILITANCIA AL MOMENTO DE LA ASAMBLEA
22 enero 24	1 año, 8 meses con 13 días

NOMBRE	ANTONIO CANO BUENDIA
FECHA DE AFILIACION	AÑOS DE MILITANCIA AL MOMENTO DE LA ASAMBLEA
11 marzo 24	1 año, 6 meses con 24 días

NOMBRE	LEONARDO DANIEL REYES FLORES
FECHA DE AFILIACION	AÑOS DE MILITANCIA AL MOMENTO DE LA ASAMBLEA
10 julio 24	1 año, 2 meses con 25 días

NOMBRE	MARIA ELENA FLORES AGUIRRE
FECHA DE AFILIACION	AÑOS DE MILITANCIA AL MOMENTO DE LA ASAMBLEA
15 enero 2024	1 año, 5 meses con 20 días

NOMBRE	TANIA DANIELA CONTRERAS FLORES
FECHA DE AFILIACION	AÑOS DE MILITANCIA AL MOMENTO DE LA ASAMBLEA
27 septiembre 2024	1 año, con 8 días

Por lo tanto no ostentan la antigüedad mínima requerida en el numeral citado.

5. En este orden de ideas, y de conformidad con el numeral 26 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Iztapalapa del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se hace constar que **CLAUDIA JUÁREZ BERBER** presentó su registro para la presidencia del Comité. Además, Los C. **ÍSAÍAS ARIZPE ROSETE, ILIANA LOPEZ CAMPO, TANIA YAZMIN VARGAS PEREZ, ANA KAREN CRUZ HERNANDEZ, ANTONIO CANO BUENDIA, LEONARDO DANIEL REYES**



**FLORES, MARIA ELENA FLORES AGUIRRE TANIA DANIELA CONTRERAS**  
FLORES integrantes de su planilla, tienen los siguientes faltantes:

<b>NOMBRE DE LA PERSONA INTEGRANTE:</b>	
<b>ÍSAÍAS ARIZPE ROSETE</b>	
<b>DOCUMENTO PRESENTADO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de que cumple con la antigüedad como militante, se ha significado por la lealtad a la doctrina y observancia de los estatutos y no ha recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del CDDT (ANEXO 3 CDDT).	SE CONSTATA QUE EL INTERESADO CUMPLIÓ CON EL REQUISITO DE LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO. SIN EMBARGO, SU MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD RESPECTO A LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA SE HA VERIFICADO EN EL RNM COMO INEXACTA.
Carta cuotas o acuse de recepción.	NO PRESENTÓ

<b>NOMBRE DE LA PERSONA INTEGRANTE:</b>	
<b>MONICA LETICIA SERRANO PEÑA</b>	
<b>DOCUMENTO PRESENTADO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de que cumple con la antigüedad como militante, se ha significado por la lealtad a la doctrina y observancia de los estatutos y no ha recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del CDDT (ANEXO 3 CDDT).	CUMPLIDO
Carta cuotas o acuse de recepción.	NO PRESENTÓ
Copia INE y vigencia.	NO VIGENTE

<b>NOMBRE DE LA PERSONA INTEGRANTE:</b>
---



LEON GABRIEL RAMIREZ GUZMAN

DOCUMENTO PRESENTADO	OBSERVACIONES
Carta cuotas o acuse de recepción.	NO PRESENTÓ
Copia INE y vigencia.	NO VIGENTE

6. Por otro lado, ningunos de los integrantes registrados para planilla acreditaron tener su carta de liberación de derechos.
7. Conforme al numeral 25, inciso B), la planilla presentada por **CLAUDIA JUÁREZ BERBER**, registro a 17 integrantes de planilla, sin embargo la convocatoria en comento, establece con precisión establece que son 16 miembros los que se deben de solicitar su registro.
8. Ahora bien, el numeral 31 de las Normas Complementarias Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Iztapalapa del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, determina que después de recibido el registro de la persona aspirante a la presidencia e integrantes de Comité de la Demarcación anteriormente mencionada, la Comisión Regional de Procesos Electorales analizará las documentales exhibidas y en caso de encontrar inconsistencias, prevendrá a la persona interesada para que en el plazo de cuarenta y ocho horas las subsane.
7. En terminos de lo dispuesto por el numeral 6 del presente acuerdo, y en virtud de lo expuesto, esta Comisión Regional de Procesos Electorales, previene al candidato para que, en un plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente, subsane la inconsistencia advertida.
8. Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no desahogar el requerimiento contenido en este acuerdo dentro del plazo que se le otorga para tal efecto, el registro será declarado improcedente y se podrá sustituir dicho espacio de la planilla, en términos de lo dispuesto por el numeral 31 y 32 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Iztapalapa del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes:



## ACUERDOS



**PRIMERO:** Se previene a **CLAUDIA JUÁREZ BERBER** para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, subsane las omisiones o inconsistencias encontradas en su registro, de conformidad las especificaciones expresadas los considerandos de este documento.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el numeral 31 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Iztapalapa del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, notifíquese el presente acuerdo a través de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México, mediante estrados físicos y electrónicos, al igual que el correo electrónico que a la letra se escribe: [berber\\_claudia@yahoo.com.mx](mailto:berber_claudia@yahoo.com.mx).

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista para su máxima publicidad.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

**QUINTO:** Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, por unanimidad de votos, el 7 de septiembre de dos mil veinticinco.



**JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE





**MITZI ANAID ROGEL ALFARO**  
**INTEGRANTE**

**JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO**  
**INTEGRANTE**

**CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**ESTA FOJA PERTENECE AL ACUERDO PAN/CDMX/CORPE/CDDT/ACU/002  
DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**